

383-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas cuarenta y ocho minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, por el partido Integración Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Integración Nacional celebró el once de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Guácimo, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN NACIONAL

LIMON GUACIMO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900300712	JOSE NAVARRO ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
106020351	LORENA VILLALOBOS CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
900870982	MARIO AGUILAR ZAMORA	TESORERO PROPIETARIO
501880108	VILMA CECILIA GUIDO GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
600991228	MARCOS VARGAS RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
501130279	AMPARO GONZALEZ CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
701400370	LILLIANA BLANCO BARRANTES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900300712	JOSE NAVARRO ALVAREZ	TERRITORIAL
501130279	AMPARO GONZALEZ CASTILLO	TERRITORIAL
501880108	VILMA CECILIA GUIDO GONZALEZ	TERRITORIAL
900870982	MARIO AGUILAR ZAMORA	TERRITORIAL
600991228	MARCOS VARGAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
106020351	LORENA VILLALOBOS CHAVES	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/vcm
C.: Expediente N° 015-1997, Partido Integración Nacional
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No 3604-2017.